



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

BRENDA LILIA GARCÍA MARTÍNEZ

TEMA DEL TRABAJO:

**“LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO
NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL QUE EXPIDA UNA
CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO, ARAGÓN, A 29 DE ENERO DE 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A DIOS:

Por permitirme llegar hasta donde ahora estoy y sobre todo porque ha sido en compañía de las personas que más quiero y que me han apoyado en todo momento.

A MIS PADRES:

A quienes la ilusión de su vida ha sido convertirme en persona de provecho, a quienes sin escatimar esfuerzo alguno, han sacrificado gran parte de su vida para formarme y educarme y a quienes nunca podré pagar todos sus desvelos ni aun con las riquezas más grandes del mundo.

A MI ABUELITA Y HERMANOS:

Por su apoyo incondicional y por ayudarme en todo lo que ha estado a su alcance.

A M. ANGEL A. F.:

Por ser la persona más noble que he conocido, quien me escucha, me aconseja, me apoya y esta siempre que lo necesito. Gracias por ser parte fundamental en mi vida.

A MIS AMIGOS

A las personas que realmente estuvieron conmigo siempre y nunca me han defraudado, gracias por su apoyo, cariño y confianza pero sobre todo gracias por su amistad incondicional.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO:

Por permitirme formar parte de su casa de estudios en donde pude lograr la meta más importante de mi vida.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN:

Por ser mi segunda casa, en donde pase los mejores años de mi vida y donde conocí a mis verdaderos amigos.

A LOS LICENCIADOS:

Por el conocimiento que me brindaron y el apoyo de todos ellos en toda mi carrera.

**LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO NACIONAL DEL
REGISTRO CIVIL QUE EXPIDA UNA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE
MATRIMONIO**

Introducción	I
---------------------	----------

CAPITULO 1

1. EL REGISTRO CIVIL

1.1	Antecedentes y Concepto del Registro Civil	1
1.2	Que es el matrimonio	6
1.3	Requisitos para contraer matrimonio	13
1.4	Solicitud y trámites realizados vía Internet	14

CAPITULO 2

**2. LA CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS A NIVEL NACIONAL
PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION REGISTRAL**

2.1	Sistema Informático vigente en el Registro Civil	16
2.2	Necesidad de un sistema Informático a nivel nacional del Registro Civil	21
2.3	Beneficios de la expedición de una constancia de inexistencia de matrimonio	24

Conclusiones	30
---------------------	-----------

Fuentes consultadas

INTRODUCCIÓN

Uno de los fenómenos más significativos de los últimos tiempos, remontándonos a los años cincuenta, época en que se comienza a utilizar las computadoras no sólo con fines matemáticos sino también lingüísticos y que tiene influencia en casi todas las áreas del conocimiento humano es sin duda la informática, las llamadas tecnologías de la información y la Comunicación no eximen de su esfera al Derecho, teniendo así a lo que hoy llamamos Informática Jurídica, la cual puede considerarse como una tecnología aplicada a la automatización de un conjunto de datos jurídicos pertinentes, según el criterio utilizado. De una forma más simple: sería, automatizar la información jurídica.

La aplicación de la informática al contexto jurídico ha dado lugar a la emanación y reconocimiento del llamado Derecho Informático del cual podemos decir que es una rama de las ciencias jurídicas que considera la informática como instrumento y objeto de estudio ya que las computadoras tienen posibilidades y características varias como puede ser: programabilidad, rapidez y accesibilidad.

Es así como a través de los años la necesidad de utilizar la informática ha ido aumentando en distintas áreas del conocimiento como en la industria, la administración, ciencia, investigación y educación.

En México la utilización de estos medios tecnológicos ha sido muy lenta, sobre todo en los organismos dependientes y básicos para el funcionamiento del Estado. Tal es el caso de la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, una institución de orden público e interés social y la de mayor trascendencia para los ciudadanos, en virtud de que los actos registrales constituyen una fuente generadora de derechos y obligaciones ya que con ello se acredita a los mexicanos como tales así como su filiación.

El principal propósito de esta tesina, por la importancia que tiene la Institución del Registro Civil en México es tratar de ver sus deficiencias hablando principalmente de la intervención de la informática en su ramo, para así poder abordar posteriormente el tema que nos ocupa la presente tesina

En el primer capítulo conoceremos de manera general lo que es la Institución del Registro Civil, sus antecedentes y naturaleza jurídica.

Hablaremos de los trámites y solicitudes que actualmente se utilizan por medio del Internet que se ha convertido en un polémico escenario de contrastes desde encontrar información de contenido invaluable, de alcances insospechados en el ámbito de la cultura, la ciencia y el desarrollo personal. Algunos términos que se manejan es que el Internet sea público libre y accesible a quien tenga la oportunidad de entrar a la red, además de un medio interactivo viable para la libre expresión, la educación y el comercio, lo cual marca un principio universalmente aceptado por los usuarios y que ha dado lugar a una normativa sin fronteras y de lo cual podemos deducir, en términos jurídicos, cual sería la *ratio iuris* o razón de ser de esta especial normatividad.

Otro tema que abordaremos es la institución del matrimonio, esta figura es imprescindible mencionarla y estudiarla aunque de una manera muy sintetizada y muy general ya que es pieza fundamental de mi propuesta pero sólo en cuanto aspectos como su concepto y requisitos para contraerlo tanto legales como virtuales.

En el segundo y último capítulo nos adentraremos un poco más en lo que es el Internet y por consiguiente la informática, el sistema actual con el que cuenta el Registro Civil y dentro de esto mencionaremos algunas de las deficiencias que vienen existiendo desde hace muchos años, la necesidad de una base de datos más actualizada a nivel nacional y los beneficios de dicha implementación.

Pero más que una base de datos y un sistema informático federal el punto que mas ocupa nuestra propuesta es la creación de dicho sistema para la obtención de una constancia de inexistencia de matrimonio emitida por autoridad dependiente y correspondiente del mismo Registro Civil que funcionaria como un documento que haga prueba plena por ser emitido por una Institución publica dependiente del estado y que además cuenta con Fe Publica, y que como tal tenga dos funciones, la primera; la necesidad de agregar un requisito legal al Código Civil del Distrito Federal para contraer matrimonio y en otra materia pero que atañe también al Derecho, sería prevenir y por que no, evitar el delito de Bigamia que se encuentra tipificado como delito en materia Penal.

A mayor abundamiento, en esta tesina se tratara de entrelazar el Derecho con la Informática, es decir, la importancia fundamental que ha tomado la tecnología dentro de la sociedad, pero desde el punto de vista Civil y presentando una posible solución a una problemática ya existente.

CAPITULO PRIMERO

1. EL REGISTRO CIVIL

En este capítulo comenzaremos por hablar de lo que fue la historia del Registro Civil, así como también citaremos conceptos de algunos doctrinarios. Mas adelante conoceremos sobre uno de los actos que se realizan en esta Institución, y nos referimos a el Matrimonio, sus requisitos para contraerlo y como los tramites que podemos agilizar vía Internet.

1.1 Antecedentes del Registro Civil.

Los antecedentes del Registro Civil también llamado como Registro Civil del Estado, los podemos encontrar muy recientemente a partir de la revolución francesa de 1789; sin embargo, en la antigüedad se conocieron algunos intentos por parte del Estado para organizar un registro que sirviera para controlar a los súbditos del mismo; así en el derecho romano, que aunque no tenía como finalidad llevar el estado civil, de todas maneras contribuyó a controlar a los ciudadanos, este registro tenía un carácter puramente político y militar.

"En la edad media, durante el concilio de Trento, del 13 de diciembre de 1545 al 4 de diciembre de 1563, se establece un registro de nacimientos, muerte y matrimonios, cuyo cuidado fue confiado al párroco del lugar y tenía por objeto controlar a través de la religión a los fieles, de esta manera no podían ser registradas las personas que no profesaban la religión católica".¹

Entonces los antecedentes del Registro Civil los encontramos en la Iglesia Católica en donde ya se acostumbraba levantar actas en los casos de bautizos, matrimonios y defunciones pero con carácter estrictamente religioso y no civil².

¹ MUÑOZ, Luis. Derecho Civil Mexicano, Ediciones Modelo, México, 1971.p.20.

² TREVIÑO GARCIA, Ricardo. Registro Civil, séptima edición, Editorial Mac Graw Hill/Interamericana editores, México 1999. pág. 1.

Como anteriormente lo señalamos, durante la revolución francesa de 1789, se secularizaron los registros eclesiásticos confiándolos a la autoridad municipal, esta medida se extiende, primeramente a toda Europa y más tarde a todo el mundo.

En México, podemos encontrar en la época precortesiana, a semejanza del derecho romano, un registro que se llevaba en cada *calpulli*, de carácter político y militar. Los españoles al establecer la colonia de la nueva España y por medio de la legislación crean un registro eclesiástico cuyas finalidades ya se expresaron en párrafos anteriores.

Al lograrse la independencia política, la nación elabora sus propias leyes de acuerdo con su idiosincrasia.

"El 27 de enero de 1857, durante el gobierno de Ignacio Comofort, se expidió la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, la llamada Ley de Comofort comprendía los nacimientos, la adopción y arrogación de personas, los matrimonios, los votos religiosos y los fallecimientos; establecía las bases de la expedición de las actas correspondientes y exigía que de la dependencia se hiciera cargo un oficial del estado civil."³

El 7 de julio de 1859, en el informe que rinde el presidente Juárez en Veracruz, se refiere al registro civil y puntualiza que es una necesidad crearlo, con el fin de que éste intervenga en los actos principales de la vida de los ciudadanos. El informe del presidente realmente contenía una propuesta, y pronto determinó hacerla efectiva. Con este propósito, el 23 de julio de 1859 se dictó la Ley de Matrimonio Civil; poco más tarde, el 28 de julio del mismo año, fue emitida la ley que establecía el registro civil en el país.

Es así como el presidente Juárez, al exponer los motivos de la ley del registro civil, subraya la idea de separar cabalmente al estado respecto de la iglesia, delimitando el papel que le corresponde a cada uno y reafirmando las tareas que son inherentes al estado como la más alta organización de la sociedad.

³ *Ibidem*, p. 44

Como las demás leyes de reforma, la que crea al registro civil tiene su origen en los principios republicanos y liberales, así como en las ideas de Ocampo, Ruiz y Juárez: Ocampo pone su espíritu social y humanístico, Ruiz proporciona el enfoque y el rigor jurídico, y Juárez aporta la prudencia y el firme propósito de que la obra llegara a su término.

En este marco se inscribe la reforma que, por obra del presidente Juárez, pasa del plano del pensamiento al plano del derecho. Del cuerpo de leyes en que se concreta tal reforma, se desprende la Ley Orgánica del Registro Civil.

Entonces podemos decir que Veracruz, es la primera entidad en que se funda, en el año de 1859.

El Registro Civil es una Institución fundamental para la existencia del estado moderno de Derecho, ya que es la fuente de información pública para el mismo entorno del Estado respecto a los actos trascendentes de las personas físicas, que la legalidad presume como ciertos y verdaderos y que hacen prueba plena, por consecuencia esta Institución deriva del valor que concibe la seguridad jurídica la cual garantiza dos cuestiones fundamentales en la convivencia social, por una parte permite reglas claras precisas entorno al estado civil de los individuos y por otra parte nos indica que la acción de la autoridad competente tendrá límites en su actuación como poder público, esto es, delinea la legalidad del poder público, en estos menesteres, evitando así las arbitrariedades como las simulaciones y falsedades respecto al status civil, como expresamos con anterioridad le da una certidumbre legal respecto a la condición del individuo.

De lo expresado se deduce que el Estado de Derecho moderno no podría realizarse, sin el soporte estructural del Registro Civil.

Decimos entonces que el Registro Civil es la Institución Pública que ordena imperativamente los actos del estado civil de las personas a fin de ofrecer la prueba auténtica del mismo a quien la pidiera.

Entendemos entonces que los documentos que expide el Registro Civil hacen prueba plena para los efectos legales correspondientes.

Poco a poco a través de los años el Registro Civil ha pasado de ser una herramienta básica para las personas a una Institución fundamental que cada vez asume funciones primordiales.

El artículo 35 del Código Civil del Distrito Federal precisa en la parte conducente "...que los Oficiales de Registro Civil o quienes ejerzan sus funciones, en su caso, autorizarán los actos del estado civil y expedirán constancia de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela y defunción de los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional; así como anotar las sentencias ejecutorias que se refieran a la tutela, ausencia, presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes".

De lo expresado daremos un concepto de Registro Civil, precisando que es la Institución de carácter público e interés social por el cual el Estado exclusivamente inscribe, da publicidad y seguridad a los actos constitutivos del Estado Civil.

De acuerdo con Mazeaud el Registro Civil "...es la institución de orden público que funciona bajo un sistema de publicidad. Tiene por objeto hacer constar por medio de la intervención de funcionarios debidamente autorizadas para ello y que tienen fe publica".⁴

El Registro Civil realiza un servicio público que es competencia exclusiva de la autoridad administrativa, con el fin de hacer constar de una manera auténtica todos los hechos vinculados con el estado civil de las personas físicas.

⁴ MAZEAUD, Henri, León et Jean, Lecons de Droit, Editions, Tomo I, num. 487, Montchrestien, París, 1955, p. 65.

Para Rafael de Pina el Registro Civil es "...una oficina u organización destinada a realizar uno de los servicios públicos de carácter jurídico más trascendentales entre todos los que el Estado esta llamado a dar satisfacción".⁵

Constituye el Registro Civil, un servicio público organizado por el Estado, con el fin de hacer constar de una manera auténtica todas las circunstancias relacionadas con el estado civil de las personas físicas y que lo determinen inequívocamente.

Su importancia es estructural en toda la Sociedad, pues es el instrumento en que por una parte, los individuos, las personas físicas prueban en forma indubitable su condición civil con las constancias que expide esta Institución, por otra parte, a los terceros les permite que lo certificado por el Registro Civil sea una constancia que da plena certeza del status civil de las personas con quienes contratan o realizan cualesquier acto jurídico, de tal forma que el estado coadyuva por medio de esta Institución a dar una completa certidumbre, a que los individuos tienen una condición civil precisa e incuestionable que les permite la aptitud legal en las múltiples y complejas interrelaciones que la vida moderna impone. Esto permite que en el mundo globalizado en que se inicia el Siglo XXI, el Registro Civil tiene una capital importancia, en que la seguridad legal de la identificación de los individuos, en su interrelación entre países. Puesto que otorga confianza jurídica piénsese en los nacionales que viajan, viven en Estados Unidos, como cobra importancia el tener que acreditar su identidad civil, esta situación la abordaremos posteriormente en uno de sus variados aspectos.

La estructura fundamental del Estado deriva de la certeza en la identidad del individuo, así se desprende que los individuos tienen en las constancias certificadas del Registro Civil la prueba fundamental de su identificación, salvo los casos expresamente exceptuados en la Ley.

El Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal en su artículo 1º en su segundo párrafo nos señala "... que tiene como finalidad conocer,

⁵ DE PINA, Rafael. Derecho Civil Mexicano, Vol. I, segunda edición, editorial Porrúa, México, 1992. p.231.

autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por conducto de los Jueces del Registro Civil, debidamente autorizados para dichos fines".

Para cumplir dichas finalidades el Registro expide un documento o forma debidamente autorizada por el juez y firmada por quienes en ella hayan intervenido, en la que se hace constar un hecho o acto del estado civil, efectuándose estos en las oficinas de la institución y podrán realizarse fuera de estas cuando así sea requerido en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas y aplicables en días y horas hábiles.

Para atender dicha demanda actualmente se cuenta con 51 Juzgados en las distintas Delegaciones Políticas así mismo existe un Juzgado Central, quienes se encargan de llevar a cabo la función registral, es decir, actualmente la plantilla del Registro Civil se integra por 8 personas de confianza a nivel de mandos medios y 511 personal de base o sindical.

Es importante que las oficinas del Registro Civil atiendan al público de 8:00 a 17:30 horas para solicitud de copias certificadas y de 08:00 a 20:00 horas entrega de copias certificadas y atención al público. Adicionalmente es conveniente señalar que la mayoría del personal de base tiene entre 15 y 20 años o más de servicio, asimismo su escolaridad no rebasa el nivel de secundaria.

1.2 Que es el matrimonio

Mucho se ha mencionado de la importancia que tiene el matrimonio en cualquier sociedad, e incluso se ha hablado de la naturaleza del mismo, que si es una institución, acto jurídico, estado general de vida, e incluso se ha llegado a decir que es un contrato; lo cierto es que el matrimonio es la "célula" de la sociedad, y la forma primaria más importante de ésta, desde el punto de vista

en que se quiera ver al matrimonio. Y de manera frecuente se afirma que el matrimonio constituye la base fundamental de todo el derecho de familia.

Empezando con el origen de la palabra matrimonio y que proviene de la voz latina *matrimonium*, Jorge Mario Magallón menciona que la palabra matrimonio proviene del latín "*Matrimonium*, matriz, madre y *monium*. Cargas, o sea que el significado etimológico del matrimonio parece comprender las cargas de la madre"⁶, mientras que diversos diccionarios simplemente señalan que el matrimonio es la "...la unión perpetua de un hombre y una mujer para hacer vida común, con arreglo a derecho"⁷.

Pero aclarando que el verdadero sentido etimológico de la palabra matrimonio es un poco incierto, situación que se puede comprobar con las distintas etimologías que le atribuyen otros autores.

Julián Bonnecase define al matrimonio como "...un acto solemne que produce una comunidad de vida entre un hombre y una mujer y crea un vínculo permanente, pero disoluble, bien por voluntad de los cónyuges bien por disposición de la ley"⁸.

Al respecto este autor contempla en su definición la diversidad de sexos que debe de existir en el matrimonio, de la misma forma maneja que este vínculo jurídico es disoluble, y tomando las mismas formas que maneja el Código Civil para el Distrito Federal, hace mención del divorcio necesario y del voluntario.

Los autores Edgardo Baquelro y Rosalía Buenrostro definen al matrimonio como ese "...acto jurídico complejo, estatal que tiene por objeto la creación del estado matrimonial entre un hombre y una mujer. Como acto jurídico, el matrimonio es un acto voluntario efectuado en un lugar y tiempo determinado, ante el funcionario que el Estado designa para realizarlo. Como

⁶ MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. Instituciones de Derecho Civil, Tomo III, "Derecho de familia", primera edición, Editorial Porrúa, México, 1988, p.111.

⁷ DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, Vigésimotercera edición, Editorial Porrúa, México, 1998, p.368.

⁸ BONNECASE, Julien. Elementos del Derecho Civil, Tomo III, "Regimenes matrimoniales y Derecho de las sucesiones", Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1985, p.124.

estado matrimonial, el matrimonio es una situación general y permanente que se deriva del acto jurídico, originando derechos y obligaciones que se traducen en un especial género de vida"⁹.

Esta definición es el resultado de dos términos fundamentales creadores del matrimonio, por un lado el acto jurídico y. por el otro como estado civil de las personas; de lo que se puede concluir que del acto jurídico surge el estado matrimonial, y que los hace indisolubles e integrantes de una sola institución que es el matrimonio; pero, objetando que dicho acto jurídico es de tipo estatal, ya que dicho acto es creado por los consortes y vigilado por el Estado, sin que por ello quiera decir que sea estatal, dando a entender que el matrimonio es un acto unilateral y exclusivo del Estado.

Ignacio Galindo Garfías define al matrimonio como "...el estado civil, que trae como consecuencia una serie de deberes y facultades, derechos y obligaciones para con los hijos y con ellos mismos"¹⁰.

El conjunto de deberes y facultades, obligaciones y derechos que constituyen ese complejo de relaciones jurídicas matrimoniales, se presentan convergentes y coordinadas hacia los fines del matrimonio, que para ser realizados requieren del esfuerzo de ambos cónyuges.

Inclusive se ha señalado que el tratar de definir al matrimonio con precisión sería en vano, en razón que son varias las características que éste tiene y varias las posibles naturalezas que pueda tener, esto es, simplemente se debe de definir al matrimonio por sus características, las que son: la unidad, la monogamia, la permanencia y la legalidad.

Esa comunidad de vida entre el varón y la mujer, es un hecho natural que se impone al derecho y que éste eleva a la categoría jurídica, para organizarlo y sancionarlo por medio del complejo de relaciones jurídicas que constituyen ese estado.

⁹ BAQUEIRO ROJAS, Edgardo y Rosalía Buenrostro Báez. Derecho de Familia y Sucesiones, Haría, México, 1996, p.165.

¹⁰ GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil, Parte General, Personas, Familia, Ed. Porrúa, México, 2000, p. 509.

Esta definición y explicación que proporciona Ignacio Galindo Garfías¹¹ es la que más aceptamos, ya que aborda al matrimonio como un fenómeno social, como lo que realmente es, ya que no se necesitó de la religión ni del derecho para que una pareja se uniera en cuerpo y alma, y compartieran lo hermoso y difícil de la vida, es por eso, que la anterior definición es para nuestro punto de vista la mejor que se pudo apreciar; y que al tener una función vital en la constitución de la sociedad, es que hace al matrimonio como un fenómeno social de interés público, en donde forzosamente debe intervenir el Estado, sin que por eso el matrimonio tenga que ser un acto de poder estatal, de la misma manera, es por eso que la sociedad regula al matrimonio en un marco jurídico, por la importancia y trascendencia que este tiene para la buena constitución de la sociedad y del Estado.

En el Código Civil del Distrito Federal a la letra dice que el matrimonio es "...la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige".

De alguna forma es necesario constituir un vínculo habitual con vocación de permanencia dirigida por su propia finalidad a la convivencia y colaboración de los cónyuges en un hogar, formando una familia en cuyo seno nacerán y se criarán los hijos si los hubiere, y resultar de un acto jurídico bilateral celebrado en un concreto momento.

Este acto se halla regulado, con carácter solemne, por la ley como creador exclusivo del vínculo reconocido por el Estado.

Para el Reglamento del Registro Civil del Estado de México en su artículo 107 "...El matrimonio es una institución de carácter público e interés

¹¹ Cfr. GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil, Parte General, Personas, Familia, Ed. Porrúa, México, 1995. p.509.

social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia".

Hay en la disciplina del matrimonio, muy influida por el aporte del cristianismo a la cultura jurídica, un doble aspecto: el de la celebración como legal, por causa del cual nace el estado de cónyuge; y el del estado civil creado, situación de duración indefinida producida por la manifestación de tal voluntad.

El modelo actual de matrimonio, en el cual el vínculo procede de un acuerdo de voluntades, no puede disolverse sin causa legal establecida por vía judicial.

El matrimonio requiere aptitud nupcial absoluta y relativa, cada contrayente debe ser apto para casarse y debe poder casarse con la otra parte.

Refiriéndonos a la aptitud nupcial absoluta, esta exige ser mayor de edad y tener libertad para casarse. La exigencia de edad puede dispensarse a quienes tengan edad núbil, que se suele establecer en los 14 años. En el segundo aspecto, cuando hablamos de aptitud relativa es impedimento u obstáculo la existencia de un vínculo matrimonial anterior vigente, así como la existencia de un próximo parentesco entre los contrayentes, es decir que se encuentre dentro del cuarto grado en línea recta o colateral, como lo señala el Código Civil para el Distrito Federal. Estos impedimentos son coincidentes en la práctica en todos los sistemas matrimoniales, si bien en cada uno de éstos podemos encontrar impedimentos especiales que responden a los fines de la sociedad civil o religiosa en que se enmarcan.

A fin de acreditar que reúnen las condiciones para el matrimonio los contrayentes deben instar ante el juzgado u autoridad eclesiástica reconocida, en los sistemas en que se aceptan varias formas de celebración con eficacia civil, con jurisdicción a este efecto, la formación del expediente que proceda, en el curso del cual se publica su intención de casarse.

El matrimonio civil se autoriza por el juez encargado del Registro civil del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o por el alcalde en presencia de dos testigos mayores de edad.

Lo fundamental de la celebración del matrimonio es la manifestación del recíproco consentimiento de los contrayentes. Dicha manifestación puede hacerse por medio de un representante (matrimonio "por poder") pero siempre que el poder se otorgue para contraer con persona concreta, de modo que el representante se limita a ser portavoz de una voluntad ajena plenamente formada.

Se considera nulo, cualquiera que sea la forma de su celebración, el matrimonio celebrado sin consentimiento matrimonial, expresión con la que se alude al matrimonio simulado por acuerdo de ambas partes: por ejemplo, para adquirir la nacionalidad por concesión o un derecho arrendatario, o para rebajar el impuesto sucesorio. También son nulos los matrimonios que se celebren entre personas para las que existe impedimento no dispensable. En julio de 2002 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos reconoció el derecho de las personas transexuales a casarse según su identidad sexual después de la operación.

Aunque el matrimonio produce efectos civiles desde su celebración, sin embargo para el pleno reconocimiento de los mismos será necesaria su inscripción en el Registro Civil, sea la practicada por el juez en el propio libro al autorizar el matrimonio, sea transcribiendo un documento intermedio: el acta o certificación correspondiente.

Los denominados efectos personales del matrimonio se han visto afectados de un modo muy profundo respecto de las situaciones y concepciones jurídicas anteriores, pues hoy los derechos y deberes de los cónyuges son idénticos para ambos y recíprocos, además de resultar una consecuencia directa de la superación de la interpretación formal de la igualdad y la introducción de un concepto sustantivo de la igualdad entre los cónyuges. Destacan entre ellos, aquellos que coadyuvan a la creación, consecución y mantenimiento de una comunidad de vida. Así, los cónyuges están obligados a

vivir juntos en el domicilio que ambos fijen de común acuerdo; deben respetarse, ayudarse y gobernar de forma conjunta su hogar; deben guardarse fidelidad; y en consecuencia y a su vez como paradigma de conducta, deben subordinar sus actuaciones individuales y acomodarlas al interés de la familia.

Sin perjuicio de la posibilidad lógica de que entre ellos se dé una especialización de funciones e incluso una división del trabajo, que varía en función de que la mujer y el marido trabajen fuera del hogar, ambos o uno solo de ellos, los cónyuges deben prestar su concurso económico destinado al levantamiento de las cargas familiares, conforme a un criterio de proporcionalidad para con sus respectivos ingresos y recursos patrimoniales dentro de las reglas específicas del régimen económico matrimonial que rija entre ellos.

A ambos compete por igual el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores o incapacitados y las funciones específicas de alimentarlos, cuidarlos y educarlos conforme a su capacidad y recursos económicos, obrando en todo caso y en primer término en interés del hijo.

Definitivamente una de las instituciones que tiene una importancia fundamental es sin duda el Registro Civil ya que es considerado en todas las entidades federativas como objeto de estudio y de reglamentación.

Es así que sin la existencia del Registro Civil sería imposible dar certeza jurídica a la figura del matrimonio.

Como pudimos apreciar de todas las anteriores definiciones y comentarios que se han hecho al respecto, no existe una unificación en criterios para definir al matrimonio, ya que en estas definiciones se puede ver el criterio de cada autor para ceñir la naturaleza del mismo; por lo que respecta al matrimonio y su definición, éstas son tan variadas como los autores que han estudiado la materia.

1.3 Requisitos para contraer matrimonio

El estado civil de las personas es uno de los variados atributos de la personalidad, que determina de una manera fundamental el lugar que ocupa en la sociedad, en la familia o dentro del Estado. Es el Estado el que se ocupa de regular, reglamentar, establecer instituciones y demás elementos jurídicos que permitan la protección y cuidado del estado civil de las personas.

Los requisitos que señala nuestro Código Civil del Distrito Federal son:

- a) En cuanto a las actas de matrimonio
 - Escrito al juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de las personas que pretendan contraer matrimonio que exprese:
 - I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si estos fueren conocidos. Cuando algunos de los pretendientes o los dos hayan sido casados, se expresará también el nombre de la persona con quien celebro el anterior matrimonio, la causa de la disolución y la causa de esta;
 - II. Que no tienen impedimento legal para casarse: y
 - III. Que es su voluntad unirse en matrimonio

Dicho escrito deberá estar firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiere o no supiere escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar.

- b) En cuanto a los requisitos legales señalados en el artículo Capítulo II De Los Requisitos Para Contraer Matrimonio.

Uno de los requisitos que menciona en primera instancia el Código en comento relativo al matrimonio, es que los contrayentes sean mayores de edad, pero también nos señala que se podrá realizar dicho matrimonio siempre y cuando se hayan cumplido dieciséis años pero con la condición de tener el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o en su caso la tutela y a falta o por negativa o imposibilidad de estos, el Juez del Registro Civil suplirá dicho consentimiento, sin poder revocarlo sin causa justa, solo podrá hacerlo por causa superveniente.

Si se diere el caso en que el que ejerce la patria potestad o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciere antes de que se celebre, no podrá existir la revocación que deseara aquel a quien le corresponda o tenga el derecho de ejercerla ahora, siempre y cuando se celebre dentro de los ocho días siguientes, en el lugar, día y hora que ya había señalado el Juez del Registro Civil.

Además de los señalados por el Código Civil del Distrito Federal existe otro ordenamiento que nos señala otros requisitos y nos referimos a los que señala el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal: Certificado Médico Prenupcial con fotografía de los pretendientes, suscrito por médico con cédula profesional. Dicha constancia tendrá una vigencia de quince días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición. Para el caso de los indigentes, tienen obligación de expedir este certificado gratuitamente las Instituciones públicas del Sector Salud del Distrito Federal.

Un convenio en el caso de que existan bienes, del Régimen patrimonial a los que deberán sujetarse los bienes presentes y los que se adquieran dentro del matrimonio.

1.4 Solicitud y trámites realizados vía Internet

Una de las herramientas útiles en los últimos tiempos es sin duda el Internet, ya que a través de esta red de redes podemos tramitar y a su vez hacer mas ágiles muchos tramites que hace solo algunos años los veíamos imposibles de realizar tal es el caso de la aclaración en actas del estado civil de las personas, búsqueda de datos registrales del estado civil, divorcio administrativo, expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento, de registro extemporáneo, expedición de copias certificadas de actas del estado civil de las personas, expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, de constancias de inexistencia de registro y de extemporaneidad, que los habitantes de algún Estado, solicitan por medio del Registro Civil de su Estado, al D.F., expedición de copias

certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, de constancias de inexistencia de registro y de extemporaneidad que los habitantes solicitan por medio del Registro Civil del D.F., a las diferentes Entidades Federativas de la República, inscripción de anotaciones en actas del estado civil, inscripción de defunción, inscripción de ejecutorias, inscripción de los actos del Registro Civil de los mexicanos realizados en el extranjero, levantamiento de acta de defunción, levantamiento de acta de nacimiento extemporánea, levantamiento de acta de reconocimiento de hijo, registro de matrimonio y registro de nacimiento.

Algunas de las deficiencias de los trámites que podemos realizar por Internet es que algunos en el tiempo de entrega son indefinidos.

Enfocándonos en el caso de solicitar copias certificadas serán entregadas en la Oficina Central del Registro Civil o en el domicilio del solicitante en el caso de contratar adicionalmente un servicio externo de mensajería, que ya de ante mano es un gasto extraordinario.

Para hacer una solicitud es necesario tener los datos registrales del acta. Se puede obtener estos datos de la copia de un acta y en el caso de no contar con ellos será necesario acudir al Registro Civil y solicitar búsqueda.

CAPITULO SEGUNDO

2. LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL QUE EXPIDA UNA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO.

En este segundo y ultimo capitulo, nos enfocaremos al tema del Internet, al sistema informático vigente en el Registro Civil y el porque la necesidad de un sistema a nivel nacional de dicha institución, que pudiera coadyuvar para la expedición de una constancia de inexistencia de matrimonio.

Así como los beneficios que se pudiesen adquirir al emitir esta constancia estaríamos también hablando de un documento que haría prueba plena.

2.1 Sistema Informático vigente en el Registro Civil

A pesar de los grandes avances que ha tenido nuestro país, aun no es suficiente y urge una reglamentación que haga dinámico el funcionamiento del Registro Civil y acabe de una vez con deficiencias del pasado, obviamente sabemos que esto no es un trabajo fácil y que requiere de la colaboración de gente que conozca la rama de la informática.

"Desde el año 1867 al 1940 las actas del estado civil de las personas se redactaban de manera manuscrita narrando los acontecimientos. A partir de 1941 se incorporó un formato el cual les indicaba la forma de llenarlos, el llenado era de manera manuscrita. En 1981 es cuando se adopta el formato de imprenta y a partir de 1982 el llenado es de manera mecanográfica, además se incorpora la CRIP (Clave de Registro de Identidad Personal)."¹

¹ MAZEAUD, Henri, León et Jean, Lecons de Droit, Editions, Tomo I, num. 487, Montchrestien, París, 1955, pp. 60 y 61.

Las inscripciones de los distintos actos registrales como: actas de nacimientos, matrimonio, y defunción, se realizaban con máquinas de escribir mecánicas, ocasionando el desperdicio de formas valoradas y propiciando la lentitud en la atención al ciudadano.

Al igual que la expedición de copias certificadas se realizaban en máquina de escribir, por lo que el proceso era tardío, demorando así en la realización de cada copia certificada. Además de que se cometían errores al transcribir los datos que no se podían borrar, por lo que se hacía una reposición.

Todo ello ocasionaba un descontrol en la integración de los expedientes de la dependencia.

En primer término diremos que se corrigieron una gran variedad de deficiencias en el funcionamiento de esta institución, pero hablemos del sistema que aun en la actualidad es vigente, es decir lo que el Código Civil del Distrito Federal estipula.

Los encargados de autorizar actos del estado civil y extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las demarcaciones territoriales así como inscribir ejecutorias que declaren ausencia, presunción de muerte, divorcio judicial, tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes serán por ley los jueces del Registro Civil.

Todas y cada una de las actas que extiende el Juez del Registro Civil tendrán que ser en formas especiales y por triplicado, ya que como lo dice Nuestra propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos determina en el artículo 125 fracción V que "...los actos del estado civil ajustadas a las leyes de un estado tendrán validez en los otros", de tal manera que como obligación positiva impuesta por la Constitución a las Entidades Federativas, permite que los Oficiales del Registro Civil en sus constancias que se ajusten a la legalidad tienen pleno valor probatorio.

Dichas formas serán expedidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su defecto quien el designe, renovándose estas cada año y las cuales se remitirán en el transcurso del primer mes de cada año al Archivo de la Oficina Central del Registro Civil, otro al Archivo del Tribunal Superior de Justicia del D.F. y el otro con los documentos que le correspondan, quedara en el Archivo de la Oficina en que se haya actuado, con la prevención de que el Juez que no efectuase la remisión oportuna, será destituido de su cargo, si al terminar el año hubiere fojas en blanco, se inutilizaran con rayas transversales, certificándose en la ultima escrita el numero de actas ejecutadas y el de las fojas que se inutilizasen, con un índice alfabético ordenado por apellidos y cuando se de el caso de que hayan mas de de dos individuos.

Actualmente la Oficina Central cuenta con un Sistema denominado Sistema de Modernización y Coordinación del Registro Civil que cuenta con estrategias y acciones que han sido utilizadas sin mucha satisfacción.

El Sistema de Modernización y Coordinación del Registro Civil estaba a cargo del Departamento de Informática en donde los datos eran capturados con más dificultad y por consecuencia se puso en marcha el nuevo sistema.

Así poco a poco se ha ido actualizando el sistema con el que contamos actualmente y con ayuda del Registro Nacional de Población cuya función fue preparar tres elementos técnico administrativos con la función de servir de base para emprender las estrategias concretas de actualización y homogenización de los aspectos normativos del Registro Civil, al diseño de formatos uniformes en base a los cuales pudiera actualizarse los del esquema organizacional de la institución.

En la actualidad es utilizado el SIIRC, que es el Sistema Integral de Información del Registro Civil, el Mobiliario y equipo de oficina tiene un promedio de uso de 12 a 15 años, por lo que en su mayoría resultan poco funcionales y en estado de deterioro a diferencia de instituciones modernas, en el Registro Civil aun se utiliza de manera general las máquinas de escribir, debido a que sólo se cuenta con 250 equipos de cómputo y 116 impresoras, lo

cual limita la capacidad de respuesta a la ciudadanía el sistema de cómputo del Registro Civil data del año de 1992 por lo que ha entrado en un proceso de obsolescencia en detrimento de la naturaleza del propio servicio que debe otorgarse.

Es así como el día de hoy podemos encontrar en el Internet páginas del Registro Civil de algunas Entidades Federativas y donde ya es un poco más fácil el trámite ya que se ahorra tiempo en solicitarlo y nos referimos al hecho de que no se acude de manera directa al Registro Civil correspondiente pero existen algunas políticas de servicio para la solicitud y trámite de actas vía Internet.

Para brindar y otorgar un servicio más eficiente y confiable la tramitación se sujeta a:

1. Para el éxito de la localización y expedición de un acta, es indispensable que proporcione correctamente los datos solicitados.
2. El trámite de solicitud de actas certificadas vía Internet tendrá el costo que específicamente marque la Ley de Ingresos respectiva, más el costo de envío por mensajería, mismo que depende de la empresa prestadora del servicio.
3. Previamente a la solicitud de actas por este medio, la Dirección General del Registro Civil deberá informar al usuario del costo del trámite.
4. Podrá solicitar actas por este medio únicamente con fecha de registro mayor a quince días de antigüedad al día de hoy. Siempre que se localice el acta solicitada, la Dirección General del Registro Civil se compromete a depositarla en la mensajería respectiva en un plazo no mayor a 3 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
5. Una vez que las actas solicitadas sean depositadas en la Mensajería para su envío, el Gobierno del estado a través de la Dirección General

del Registro Civil, no se hace responsable del extravío, retardo o destino de éstas.

6. El solicitante del servicio será el único responsable en caso de que no se localice el acta solicitada a causa de proporcionar datos erróneos.
7. La Dirección General del Registro Civil informará al solicitante por correo electrónico, el número de guía y fecha del envío por correspondencia. De igual manera se comunicarán los errores en los datos del solicitante o posibles restricciones legales para su expedición.
8. El gobierno del Estado a través de la Dirección General del Registro Civil, únicamente se obliga a expedir el acta solicitada, no teniendo ninguna relación convencional con la empresa de mensajería, por lo que la prestación de esta última está determinada entre el solicitante y la empresa.
9. Si usted llega a requerir el comprobante fiscal que ampare el pago del o las actas, el envío se retrasará cuatro días, ya que es el tiempo que ocupa su emisión, y será enviado anexo a las actas.
10. Para dudas o aclaraciones acerca del servicio por parte de la Dirección General del Registro Civil, puede comunicarse a algunos números telefónicos que la página anuncia.

Además de las políticas ya señaladas anteriormente, tomemos también en cuenta algunos de los costos por así llamarlos "extraordinarios" como lo son por ejemplo el costo de la mensajería que ya depende específicamente de la empresa que preste sus servicios para tal efecto y que tomará muy en cuenta la distancia del servicio, es decir, si es local, nacional o Internacional.

En consecuencia, si se diere el caso de que surja algún conflicto o alguna eventualidad en dicho proceso de envío, el Registro Civil no podrá ayudar a resolver, ya que para ese efecto se trata de un conflicto entre el solicitante y la empresa de mensajería.

2.2 Necesidad de un sistema Informático a nivel nacional del Registro Civil.

Después de muchos años, la modernidad de esta Institución de importancia fundamental como lo es el Registro Civil, y me refiero a los temas que hemos tocado anteriormente como lo era el proceso tardío y además de que se cometían errores al transcribir los datos que no se podían borrar y que se tenía que hacer un gasto nuevo por causa de reposición ya que este es un documento que ajustado a la legalidad tienen pleno valor probatorio, y en efecto nuestro Máximo Tribunal Federal en relación a este tópico determina que: "todo lo que se asienta en las actas del Registro Civil, incluso el reconocimiento de un hijo, es válido y hace plena fe en juicio, mientras no se declare nulidad por sentencia ejecutoria", Nuestra propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos determina en el art. 125 fracción V que "los actos del estado civil ajustadas a las leyes de un estado tendrán validez en los otros", de tal manera que como obligación positiva impuesta por la Constitución a las Entidades Federativas, permite que los Oficiales del Registro Civil en sus constancias que se ajusten a la legalidad tienen pleno valor probatorio.

Gracias a esta causa se desarrollo una forma sistemática de las actas del estado civil para consulta e intercambio de información, reduciendo el tiempo y el desperdicio de formas valoradas en la expedición de copias certificadas e inscripción de los distintos actos registrales, mediante el llenado a través de la computadora y con la ayuda de este sistema se tiene capturada la información existente de todos los actos registrales tales como nacimientos, defunciones, matrimonios, adopciones, reconocimientos, divorcios, etc.

Se considera a la captura como el proceso a través del cual se pasa, traslada o lleva en medios magnéticos u ópticos la información de los actos y hechos del estado civil de las personas que sólo se tenían en papel y que eran elaboradas y archivadas manualmente (Nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento de hijos, adopción, divorcio y sentencias) asentados en libros y

formatos, acción necesaria para generar y conformar la Base de Datos Nacional a la fecha. Razón por la cual a este proceso se le denomina Captura Histórica.

Este proceso es mediante tres etapas:

- Digitalización;
- Verificación; y
- Validación.

La primera, consiste en pasar un elemento físico a un elemento electrónico o magnético que puede ser una imagen o información, en el Registro Civil pasar en imagen el acta inscrita con el fin de apoyar la validación de la captura, resguardar y proteger el archivo en medio magnético, este proceso se efectúa en algunos registros civiles que se apoyaron en la digitalización de las actas para el proceso de captura, y en otros la captura se realiza directamente de los documentos.

La segunda etapa relacionada con la verificación se refiere a comprobar la calidad de la captura, utilizándose una captura ciega que consiste en elegir al azar un determinado porcentaje de información capturada para determinar un margen de error, establecido menor al 1%.

La tercera y última etapa se encuentra la validación, donde en el proceso de captura se califica la calidad de la información, que se logra a través de un proceso estadístico que realiza el Registro Civil para determinar la probabilidad de error cometido, teniendo como registros erróneos aquellos en el cual un carácter haya sido omitido, cambiado o agregado.

Con este proceso se incrementó el servicio en la expedición de copias certificadas y la inscripción de los distintos actos registrales, dándole agilidad en su trámite y su expedición inmediata.

Dentro de la automatización del Registro Civil se busca alcanzar un desarrollo tecnológico de la institución registral, el cual incluye la incorporación

de equipo de cómputo para realizar las diversas actividades y procedimientos, esto orientado a incrementar la eficiencia y eficacia en los servicios prestados tanto en las oficinas y juzgados como en las Unidades Coordinadoras Estatales.

Actualmente se tiene equipada la Dirección Central y a 29 Oficinas con equipos de cómputo (PC, Impresora, etc.). Estas 29 Oficinas cubren el 82.28 % de total de actas registradas de la Entidad.

La Dirección Coordinadora del Registro Civil se está modernizando de acuerdo a la captura y digitalización de imágenes de actas del archivo.

Debido al equipamiento y captura de la información histórica del Registro Civil a nivel nacional, el reto es mantener debidamente actualizada la base de datos, de forma tal que constituya realmente una fuente oportuna, respecto de la identidad de las personas, por lo que el Registro Nacional de Población e Identificación Personal ha venido planteando como elemento técnico básico, el homogeneizar la información y la sistematización de los procesos del Registro Civil.

Por ello, se tiene un sistema denominado “Sistema de Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas” (e-SIC), el cual, permite garantizar la calidad de la información al realizar la inscripción de los actos del estado civil mediante un sistema informático (e_SIC), que evite errores de “recaptura”.

El objetivo del Sistema de Inscripción y Certificación (e-SIC) es contar con un Sistema Integral Automatizado del Registro Civil que proporcione las siguientes facilidades:

- Facilitar la modernización del Registro Civil permitiendo incorporar de manera automática toda inscripción a la base de datos y expedir copias certificadas rápida y eficazmente.
- Mejorar la atención que se brinda a la ciudadanía.

- Mantener actualizada la información.

Como fase del Desarrollo Tecnológico se encuentra la interconexión. En este sentido, hablar de modernización es hablar de desarrollo e implantación de sistemas de interconexión que permitan la migración de las bases de datos de los actos registrales de las personas, así como renovar nuestros sistemas de comunicación.

A través de los enlaces de comunicación actuales, es posible que la información generada con origen en el Registro civil del poblado más apartado, se mande a través de la infraestructura de interconexión a la Unidad Coordinadora Estatal, y esta a su vez la transmita al Registro Nacional de Población.

Además se está considerando la utilización de una firma electrónica, para dar certeza y seguridad jurídica en la expedición de copias certificadas.

Sin embargo con la falta de ingresos por parte del Gobierno no se ha podido alcanzar las metas que en otros países de primer mundo ya han alcanzado.

2.3 Beneficios de la expedición de una constancia de inexistencia de matrimonio.

Cada una de las entidades federativas regula la figura del Registro Civil con autonomía propia, es decir, el Estado Federal no tiene ninguna ingerencia para la regulación de dicha institución. Sin embargo de ahí podemos considerar que el Estado Federal debe preocuparse por verificar que cada entidad federativa cumpla con establecer instituciones adecuadas para regular dicho aspecto.

Como es de conocimiento de todos el Registro Civil por su fundamental importancia necesita mayor atención ya que cumple con funciones que nos

conciernen a todos los mexicanos, sobre todo porque de ahí dependen todos los actos inherentes al estado civil.

Es así como en la actualidad con el nuevo sistema adoptado por el Registro Civil debe continuar con la captura, digitalización y verificación de las actas del estado civil.

Se debe Concluir con la implementación del programa (software) de automatización denominado Sistema para Inscripción y Certificación. Así como Interconectar al RENAPO con la Coordinación del Registro Civil y las 69 Oficialías (a través de VPN's), para establecer comunicación e información en línea.

De alguna manera proporcionar supervisión y apoyo operativo a las Oficialías del Registro Civil, tramitar y difundir la Clave Única de Registro de Población conocida normalmente como CURP.

Como hasta el día de hoy publicar los servicios que presta el Registro Civil a través de un portal de Internet y el servicio sea con profesionalismo y calidad y así proporcionar al público los servicios de Registro Civil.

Tal vez con el tiempo reducir el normal procedimiento administrativo que se realiza para rectificar actas del Estado Civil, evitando un procedimiento judicial y como lo mencione anteriormente utilizar la firma electrónica en corto tiempo para agilizar los tramites.

En primera instancia si el Registro Civil fuera de carácter federal seria para satisfacer las necesidades que se presentan al tratar de realizar otros actos tales como el tema que nos ocupa, el matrimonio ya que con la nueva base de datos a nivel nacional podemos consultar e intercambiar información mediante un sistema informático que automatice los procesos del Registro Civil e interconecte a todas las Oficialías que operan en toda la Republica.

En dicha base de datos se anotarían los Registros de matrimonio y así habría un Registro de actos del Estado Civil de al menos todos los habitantes de la Republica mexicana y esto evitaría deficiencias, o problemas como el doble registro que con la implantación de condiciones y medios necesarios para un manejo efectivo de la información de matrimonios y divorcios, de tal manera que cuente con los elementos de conocimiento suficientes emanados de estos dos trascendentales actos del estado civil de las personas que de alguna manera se solucionaría con el sistema electrónico que sirva para recaudar los actos ya mencionados

Es así como cada vez mas el Internet va formando parte fundamental de la sociedad, como figura informática, sin olvidar el enlace entre la Institución del Registro Civil con la institución llamada RENAPO, esta ultima encargada de recabar la información de todos los juzgados que se encuentran trabajando tanto en el Distrito Federal como en toda la Republica Mexicana, dichos datos llegan al Registro Nacional de Población, los anteriores son capturados, y solo pueden ser utilizados para cuestiones demográficas, para saber como se encuentra el índice de población.

Por lo que a través de lo que es el Internet se enlacen todos los juzgados de nuestra Entidad Federativa.

De alguna forma utilizando los avances tecnológicos ya existentes creando dicha base de datos en la que tengan exclusivo acceso a la información los juzgados y oficialías civiles a este sistema informático que a su vez nos proporciona certeza y seguridad jurídica tiene la finalidad de evitar bigamias, fraudes o cualquier acto ilícito en relación al Estado civil de las personas.

Que por medio de la base de datos Nacional del Registro Civil se pueda obtener información necesaria y confiable del Estado Civil de las personas; es decir, que en la base de datos su estado civil aparece como "casado" y que no exista ninguna anotación de sentencia de divorcio, así entonces dicha persona estaría en el supuesto del Artículo 156 del Código Civil del Distrito Federal en

su fracción XI "...es impedimento para celebrar matrimonio...el matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer", entonces, no puede contraer un segundo matrimonio con distinta persona ya que aun existe y sigue siendo valido su primer matrimonio.

Si bien es cierto en la actualidad es imposible evitar el delito de Bigamia, que se encuentra tipificado en el Código Penal del Distrito Federal en su articulo 205 y si tomamos en cuenta que las leyes se crean para evitar y sancionar una conducta típica, entonces nos parece que en este supuesto no esta cumpliendo con su primera y fundamental función.

Desde otro punto de vista estaríamos así encuadrado una conducta típica adecuada al tipo penal de Bigamia señalado en el Código Penal del Distrito Federal que esta a la letra dice "...al que se encuentre unido con una persona en matrimonio no disuelto ni declarado nulo, y contraiga otro matrimonio".

El objetivo de crear una base de datos nacional de la que por consecuencia nos pudiera expedir una constancia de inexistencia de matrimonio y que a lo mejor a su vez esta se convierta o lo contemple el Código Civil como un requisito para contraer matrimonio, es decir, que en la base de datos nacional quede registrado el acto de la celebración de un primer matrimonio, si dicha persona quisiera celebrar un segundo matrimonio fuera de la entidad en donde se celebro su primer matrimonio, en la base datos aparezca su anterior matrimonio.

En primer término, tomemos en cuenta que la Constancia de inexistencia de Matrimonio al ser emitida por la oficina Central dependiente del Registro Civil tendría validez, seguridad y certeza jurídica por el simple hecho de ser emitida por dicha Institución.

Dice Rojína Villegas "... el Registro Civil es una institución que tiene por objeto hacer constar de manera autentica a través de un sistema organizado todos los actos relacionados con el estado civil de las personas"².

Diríamos entonces que los actos del estado civil se comprueban con las constancias expedidas o relativas del Registro, salvo casos exceptuados por la ley.

Tomando en cuenta que este documento seria electrónico y que también seria un documento con valor probatorio.³

En segundo termino, que los Legisladores del Congreso de la Unión tomaran en cuenta este documento y que pudiera ser parte del Titulo Quinto, Del Matrimonio, Capitulo II De Los Requisitos Para Contraer Matrimonio del Código Civil del Distrito Federal ya que el hecho de contar con esta Constancia de Inexistencia de Matrimonio se tendría la certeza jurídica de que es una persona que cuenta con la capacidad de contraerlo sin impedimento alguno por el sólo hecho de que no ha contraído matrimonio anteriormente o dado el caso, conoceríamos si existe una anotación de divorcio en su acta.

Así mismo diríamos también que esta Constancia seria una prueba fehaciente ya que se encuadraría al supuesto de uno de los impedimentos que la Ley nos señala para celebrar el Matrimonio.

Ahora bien, tomando en cuenta la función de nuestros legisladores de crear supuestos donde la finalidad primordial independientemente de sancionar conductas ilícitas es hasta cierto punto de vista evitar dichas conductas, podríamos decir que no solo la Constancia de Inexistencia de Matrimonio nos sería útil en materia Civil o Familiar, diríamos que abarcaría también la materia Penal, al enfocamos al delito de Bigamia, tipificado como un delito merecedor hasta por cinco años de prisión, este supuesto jurídico o acto ilícito se evitaría dado que al crearse esta Constancia y añadirse como requisito legal para

² ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano, Tomo I, "Introducción y personas", Antigua librería Robredo, México, 1949, Titulo V, Cáp. III, pp. 465 y 466

³ TELLEZ VALDEZ, Julio. Derecho Informático, Editorial Mac Graw Hill, serie Jurídica, México 1991, pág. 246.

contraer Matrimonio sería imposible contraer un segundo matrimonio ya que no podría obtener la Constancia de Inexistencia de éste, si existe otro aun no disuelto.

Es menester de los Legisladores de este país, así como de la Institución del Registro Civil tratar de actualizarse a la par de la tecnología donde la estructura y funcionamiento de otros países nos sirvan de apoyo pero no de ejemplo, para poder crear mejores y mas funcionales programas Informáticos que coadyuven al Derecho quien es el encargado de regular conductas del individuo y en sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

Conclusiones

PRIMERA: El Registro Civil, es una Institución de orden Público cuyos actos son de valor probatorio pleno y que además de servir al Estado cumple con funciones vitales con la prestación de servicios a las personas, aunque con deficiencias en cuanto a la modernización de su funcionamiento. Sin esta Institución los documentos que por medio de sus Jueces autoriza y extiende actas relacionados con el estado civil de las personas, no contarían con certeza ni con seguridad Jurídica.

SEGUNDA: El Matrimonio independientemente de ser una forma legal de constituir una familia y que ambos contrayentes adquieran derechos y obligaciones, es la unión de dos personas de distinto sexo y es también la institución de la que de la que se desprenden el origen de muchas de las figuras que señala y reglamenta Nuestro Código Civil tal es el caso de la Adopción, Divorcio, Patria Potestad, etc. por lo que la figura del Matrimonio es fundamental.

TERCERA: Existe deficiencia en las legislaciones actuales que regulan a la Institución del Matrimonio, tal es el caso del impedimento que a la letra dice..."El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer", esto no puede tener efectos ya que aunque el Reglamento del Registro Civil exija copia certificada del Acta de Matrimonio con la inscripción del divorcio o copia certificada de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio, el contrayente en cuestión tiene la libertad de mostrarla u ocultarla cuando se encuentra en otra entidad diferente al lugar donde se celebrosu anterior matrimonio.

CUARTA: Por medio de la tecnología hemos obtenido bastantes beneficios de los que anteriormente carecíamos en México, esto ha traído consigo la agilización en tramites de muchas de las Instituciones de nuestro país, aun así podemos decir que falta mucho por hacer. Es así como el Derecho va poco a poco formando parte de esta tecnología y se ha creado lo que hoy conocemos como el Derecho Informático.

QUINTA: La necesidad de crear una base de datos a nivel Nacional es para la función de recabar registros o actas de habitantes de todas las entidades de la Republica Mexicana para que exista un perfecto funcionamiento del Registro Civil, con el fin de dar a conocer el estado civil de cualquier persona aun encontrándose en cualquier parte de la Republica, pero esto tendría que ser facultad de registros y oficiales.

SEXTA: La creación de una Constancia de Inexistencia de matrimonio, en primer lugar coadyuvaría con la función que realiza el Registro Civil pero a nivel nacional, en segundo lugar sería un documento que haría prueba plena por el simple hecho de ser emitido por una Institución de carácter y orden público y por ultimo esta Constancia cumpliría con la función de la creación de leyes, es decir, prevenir un acto ilícito, evitando así el encuadramiento de una conducta al tipo penal del delito de bigamia.

Fuentes consultadas

Bibliografía

BAQUEÍRO ROJAS, Edgardo y Rosalía Buenrostro Báez. Derecho de Familia y Sucesiones, Haría, México, 1996.

BAQUEÍRO ROJAS, Edgardo. Derecho Civil, Diccionario Jurídico Temático, Vol. 1, Editorial Harla, México 1997.

BONNECASE, Julien. Elementos del Derecho Civil, Tomo III, "Regimenes matrimoniales y Derecho de las sucesiones", Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1985.

DE PINA, Rafael. Derecho Civil Mexicano, Vol. I, segunda edición, editorial Porrúa, México, 1992.

GALÍNDO GARFÍAS, Ignacio. Derecho Civil, Parte General, "Personas, Familia", Ed. Porrúa, México 2000.

MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. Instituciones de Derecho Civil, Tomo III, "Derecho de familia", primera edición, Editorial Porrúa, México, 1988

MAZEAUD, Henri, León et Jean, Lecons de Droit, Editions, Tomo I, num 487, Montchrestien, Paris, 1955.

MUÑOZ, Luis. Derecho Civil Mexicano, Ediciones Modelo, México, 1971.

ROJÍNA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano, Tomo I, "Introducción y personas", Antigua librería Robredo, México, 1949, Título V, Cáp. III.

TÉLLEZ VALDÉZ, Julio. Derecho Informático, Editorial Mac Graw Hill, serie Jurídica, México 1991.

TRÉVIÑO GARCIA, Ricardo. Registro Civil, séptima edición, Editorial Mac Graw Hill/Interamericana editores, México 1999.

Fuentes Legislativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Civil para el Distrito Federal

Código Penal para el Distrito Federal.

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal

Reglamento del Registro Civil del Estado de México.

Reglamento General de la Ley del Registro Nacional de Personas.

Otras fuentes

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, Vigésimo tercera, edición, Editorial Porrúa, México, 1998.